

Que, el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que "... el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.";

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD le corresponde al Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales..."

El Gobierno Autónomo Municipal del cantón Gonzanamá, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

**Expede:**

**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GONZANAMÁ**

**Art. 1.-** Al final del **Art. 12.- Certificación registral.-** Agréguese la frase que diga "Tendrá una validez de treinta días"

**Art. 2.-** En la disposición transitoria tercera agréguese un literal que diga:

r) Los certificados que sean solicitados con la finalidad de acceder al bono de la vivienda que ofrece el Gobierno Nacional o para los beneficiarios de la Cruzada Solidaria Manuela Espejo, tendrán el valor del ( 50% )CINCUENTA POR CIENTO, del costo del certificado del Registrador de la Propiedad, siempre que los peticionarios justifiquen estar inmersos en estos casos particulares.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Gonzanamá, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil doce.

f.) Ing. Norman Espinoza Luna, Alcalde.

f.) Lic. Yolanda Maza Chamba, Secretaria.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-**

**CERTIFICO:** Que la primera Reforma a la Ordenanza que regula la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Gonzanamá, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Gonzanamá, en primer y segundo debate de las sesiones ordinarias del veinticuatro y veintisiete de agosto del dos mil doce, respectivamente.

f.) Lic. Yolanda Maza Chamba, Secretaria del Concejo Municipal.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN GONZANAMA,** veintisiete de agosto del dos mil doce, a las quince horas, treinta minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código de Reordenamiento Territorial, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.-** La presente reforma a la Ordenanza con la que el Concejo Cantonal de Gonzanamá, **REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GONZANAMÁ,** para que entre en vigencia, desde su publicación.

f.) Ing. Norman Espinoza Luna, Alcalde del cantón Gonzanamá.

Proveyó y firmó la presente Reforma a la Ordenanza que regula la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Gonzanamá, el Ing. Norman Espinoza Luna, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Gonzanamá, el veintisiete de agosto del dos mil doce.

f.) Lic. Yolanda Maza, Secretaria del Concejo Municipal.

Gobierno Autónomo Municipal Cantón Gonzanamá: Certifico: Que el presente documento es fiel copia de su original.- Gonzanamá, a 29 de agosto del 2012.- f.) Lcda. Yolanda Maza Ch., Secretaria General.

**FE DE ERRATAS:**

- Rectificamos el error deslizado en la publicación de la Resolución No. 011-CNC-2012 del Concejo Nacional de Competencias, efectuada en el Registro Oficial 808 de 11 de octubre del 2012.

**Donde dice:**

"

**No. 011-CNC-2012**

**CONSEJO NACIONAL DE VALORES**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República crea una nueva organización político-administrativa ..."

**Debe decir:**

"

**No. 011-CNC-2012**

**CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República crea una nueva organización político-administrativa ..."

**LA DIRECCIÓN**